



ACTA DE PLENO Nº 9/2019

ASISTENCIAS

Sr. Alcalde-Presidente
D. Nelson Romero Pastor

1º Teniente de Alcalde:
D. Enrique Rizo Pérez.
2ª Teniente de Alcalde:
Dª. Antonia Navarro Pérez.

Sres. Concejales
Dª. Mª José Iñesta Navarro.
D. Noé Cerdá Jover.
Dª. Amanda Pérez Tolmos.
D. Manuel Hernández Riquelme.
D. Guzmán Gran Lledó.
Dª. Sandra Beltrá Reyes.
D. Ciro Joaquín Verdú Verdú.

No asiste:
3º Teniente de Alcalde:
D. Ruben Garcia Albert.

SECRETARIO-INTERVENTOR
D. José María Sánchez Costa.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 24 de Septiembre de 2019.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Romana, a veinticuatro de septiembre de 2019. Debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprendido de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde- Presidente, D. Nelson Romero Pastor, los expresados al margen, para celebrar sesión extraordinaria y pública.

Existiendo el quórum legal, siendo las 21:00 horas, se declaró abierto el acto.





A) PARTE RESOLUTIVA.

1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES: SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 3 DE JULIO DE 2019 Y SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019.

Acta Sesión Extraordinaria de fecha 3 de julio de 2019: sin observaciones.

Acta Sesión Ordinaria de fecha 10 de Julio de 2019: sin observaciones.

Conforme al art. 91 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, al no realizarse observaciones, se consideran aprobadas.

2. EXPEDIENTE 384/2019. APROBACIÓN CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2018.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la propuesta de acuerdo en el punto del orden del día, con el siguiente tenor literal:

“Vista la Cuenta General del ejercicio 2018, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que por la Intervención Municipal se procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2018, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de La Romana en sesión celebrada en fecha 10 de julio de 2019 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2018.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 152 de fecha 12 de agosto de 2019 la Cuenta General —juntamente con el informe de dicha comisión— fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por el Secretario-Interventor de la Corporación, durante ese plazo no se ha presentado alegación o reclamación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2018 que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por los siguientes documentos:

- El Balance.
- La Cuenta del resultado económico-patrimonial
- El estado de Liquidación del Presupuesto.
- La Memoria.
- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

SEGUNDO. Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y órgano autonómico), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas».

El Sr. Alcalde da el turno de palabra al Sr. Manuel Hernández que señala que en la Comisión de Cuentas ya nos abstuvimos y seguramente ahora también nos vamos a abstener pero queremos hacer un balance de algunas cosas:





- En cuanto al documento técnico no tenemos nada que decir porque es un fiel reflejo de lo que se ha hecho económicamente.

- Pero en lo que sí vamos a hacer un poco de incapié es sobre todo en la forma como se ha gastado el dinero en el ejercicio 2018 y los informes de intervención.

- Por ejemplo, en el apartado de Informes de Intervención nos llama la atención, en el apartado de personal, la implantación de un mecanismo de control de personal. (Entiendo que no hay una coordinación entre el Sr. Alcalde que es quien concede estos permisos y el personal que tiene que llevarlo).

- Prosigue D. Manuel: "... Así mismo, sería conveniente la aprobación de un calendario a principios de cada año, que refleje horarios y una correcta organización del disfrute de las vacaciones por todo el personal de manera que el disfrute de las mismas no afecte a los Servicios especialmente en el periodo estival".

El tema es el siguiente: yo se que esto es obligado porque salió una ley y pregunta D. Manuel si está funcionando este control.

Responde el Sr. Alcalde que se está implantando, que están habiendo unos problemas con la plataforma que se están solucionando por la empresa.

Pregunta D. Manuel desde cuándo está implantado, desde cuando se ha instalado físicamente este aparato.

Responde el Sr. Alcalde que se está poniendo en marcha desde julio y el Sr. Secretario añade que el dispositivo lleva desde antes del verano, pero ponerse en funcionamiento porque había que parametrizar los datos de todo el personal y grabar las huellas, etc., eso se ha hecho desde hace dos meses.

Dice D. Manuel que ¿si no se cumple el horario este mismo equipo lo retrae de la nómina o cómo es?

Explica el Sr. Alcalde que funciona de manera que si a lo largo del mes se tiene un déficit de horas, en el mes siguiente hay que recuperarlo, o, si has hecho horas de más, porque había que terminar cualquier cosa, en el siguiente mes, por ejemplo, si tienes 3 horas, pues 3 horas que tienes que recuperar en tiempo. No se va a hacer una acumulación larga de tiempo, sino que de un mes para otro vayan compensando tanto si faltan como si sobran horas.

Pregunta D. Manuel durante cuánto tiempo pueden acumular este tiempo o pueden justificar estas horas. Por ejemplo, si en el mes de junio incumplen 10 horas, en julio tienen que cumplir esas horas y si no las cumple, las tiene que cumplir en agosto?

Responde el Sr. Alcalde que lo que está establecido en el régimen de funcionamiento es que si a lo largo de un mes faltan horas por cumplir, en el mes siguiente tengo que recuperar esas horas si o si.

Toma la palabra el Sr. Guzmán Gran para hacer el siguiente inciso: si al finalizar el mes le faltan horas al trabajador, podrá pedir el día libre. Por ejemplo si falta 8 horas el mes de julio podrá pedir el día libre. Eso no está permitido. Decir, si he faltado 8 horas puedo pedir un día libre de los que me quedan.

Señala el Sr. Alcalde que si el trabajador ha faltado 8 horas tendrá que recuperar esas 8 horas.





El Sr. Rizo interviene para decir al Sr. Guzmán que, no sabe si es así o no, pero evidentemente si yo soy un trabajador y tengo que recuperar 8 horas y lo cojo como un día de vacaciones, es un día de vacaciones menos que me quedan.

Prosigue D. Manuel con el tema de la Cuenta General, preguntando porqué hay una discordancia entre el responsable del área y el personal funcionario.

Responde el Sr. Alcalde que lo desconoce y le pregunta a D. Manuel, ¿qué discordancia hay?

Apunta D. Manuel que en el informe pone “se comprueba la necesidad de implantar mecanismos de control sobre el cumplimiento de la jornada de trabajo (sistema electrónico de registro de entrada/salida)...”

Al respecto de esto el Sr. Rizo señala que ello no quiere decir que haya una discordancia; simplemente dice que se necesita establecer un sistema de control que no existía, que es lo que se ha hecho. No vayamos a interpretar que los trabajadores, los funcionarios, no están cumpliendo con su obligación, porque hay una discordancia; simplemente lo que refleja Secretaría-Intervención es que no hay un sistema de control, por eso se ha implantado, que la ley lo exige. Del 2018 lo que dice Secretaría-Intervención es que se ve la necesidad de establecer un control para que se puedan controlar ese tipo de cosas. Eso no quiere decir que hasta ahora los trabajadores no estuvieran cumpliendo con su horario, probablemente sí, pero no había un sistema.

Señala D. Manuel que no puede ser que se solicite por escrito al jefe de personal y no se traslade al funcionario para que lleve un control. Porque una cosa es el control electrónico y otra cosa que le lleven la solicitud. Y pregunta, ¿Sr. Secretario, porqué se pone esto?.

Responde el Sr. Secretario que se pone porque no todo el personal utiliza el formulario a la hora de solicitud de días de asuntos propios, o compensaciones de horas extras. Trabajo con la encargada de recursos humanos y para ella era imposible saber, para cierto personal, si estaban disfrutando de vacaciones, de asuntos propios o compensación por horas extras, ya que cierto personal no lo estaba solicitando por escrito.

Dice D. Manuel que está claro, que alguien viene, lo solicita, se le dice que sí pero no hay ningún documento, y para eso no hace falta ningún aparato electrónico.

Señala el Sr. Secretario que el aparato electrónico abarca todo eso ya que tiene una aplicación que permite hacer la solicitud de vacaciones, asuntos propios o compensaciones de horas, desde el propio móvil; o sea, que en teoría, si se hace uso de esa aplicación debería subsanarse el tema.

Pues no se, añade D. Manuel, porque aquí hay trabajadores de primera y de segunda, unos lo solicitan por escrito y otros no.

Prosigue D. Manuel sobre el tema de los reparos de intervención, y que viene sucediendo ya desde la legislatura anterior, sobre contratos vencidos, ¿se ha tomado alguna medida?. Reparos de Intervención de facturas emitidas por empresas de servicios y suministros con contratos vencidos, que exceden de la duración y características del contrato menor. Y son varios los reparos. ¿Todo esto se está solucionando?.

Apunta también D. Manuel sobre el incumplimiento de la regla de gasto. No hace falta hacer un plan económico financiero pero se hará una no disponibilidad sobre una partida (subvención del proyecto LEADER).





Y por todos esos motivos nos vamos a abstener.

Toma la palabra el Sr. Rizo para contestar que sobre el tema del control del personal, cuando ya esté en funcionamiento el sistema electrónico es un mecanismo que eliminará suspicacias. En realidad el personal está cumpliendo su horario, excepto en algún caso particular.

Respecto al reparo de facturas hemos avanzado muchísimo, puesto que ya no hay sobre facturas de El Palmeral, al asumir el Ayuntamiento el personal de limpieza de los edificios públicos. Respecto al tema de Sapesa, está pendiente de que Diputación le licite todo lo demás y respecto al tema de la Comunidad de Regantes, se está preparando el convenio y la conducción del agua.

Luego, las interpretaciones políticas pueden ser muchas, pero el documento técnico está ahí claro.

Lo que sí está claro es que después de bajadas de impuestos generalizadas, los resultados presupuestarios son innegables: un remanente de tesorería de 1.858.000 €, un superávit de 273.523€ y una liquidez de 1.644.230€ y eso después de haber bajado impuestos o la gratuidad de la Escuela Infantil. Y las interpretaciones pueden ser variadas.

Apunta D. Manuel que se está refiriendo al documento técnico porque si se incumple la regla de gasto, se incumple, no es ninguna interpretación política.

Dice el Sr. Rizo que el incumplimiento de la regla de gasto en 21.000€ por el Ayuntamiento de La Romana tiene un importancia cero, cuando tienes una liquidez de 1.600.000€ y tienes una disponibilidad de otra partida.

Sometido el asunto a votación, por MAYORÍA ABSOLUTA de los presentes, con seis votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, Dña. Antonia Navarro Pérez, D^a. M^a José Iñesta Navarro, D. Noé Cerdá Jover y D^a. Amanda Pérez Tolmos), y cuatro votos abstenciones del Grupo Municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D. Guzmán Gran Lledó, D^a. Sandra Beltrá Reyes y D. Ciro Joaquín Verdú Verdú), se APRUEBA el acuerdo.

3. EXPEDIENTE 629/2019. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 3/2019.

El Sr. Alcalde da lectura del acuerdo en su parte dispositiva cuyo tenor literal es el siguiente,

“Ante la presentación de justificantes de gasto en el departamento de Intervención, correspondientes a ejercicios anteriores.

Vistos los informes de Secretaría-Intervención donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización ya que existe crédito adecuado y suficiente para el gasto a aprobar por la cantidad de // 241,81 €/€ a cargo de las partidas correspondientes del Presupuesto vigente para el ejercicio 2019.

En atención a lo expuesto, se formula ante el Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito 3/2019 de los gastos siguientes correspondientes a ejercicios anteriores :





FACTURA		TERCERO		CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA	DNI	NOMBRE		
41R	31/03/2018	44762415E	VICENTE GÓMEZ PIÑERO	REPARAR BARANDILLA PLAZA DE NOVELDA	241,81 €
83/2018	03/12/2018	Q5355616C	CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL "BAIX VINALOPÓ"	EXPLOTACIÓN PLANTA DE RECICLAJE Y COMPOSTAJE RSU OCTUBRE	2075,54 €
TOTAL					2317,35 €

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019, los correspondientes créditos con cargo a las partidas correspondientes."

El Sr. Alcalde da el turno de palabra al Sr. Rizo que explica que la factura de la reparación de la barandilla de la Plaza Novelda llegó en marzo pero era errónea y no se pudo incluir en el anterior reconocimiento extrajudicial y otra factura del Consorcio de Residuos Sólidos que sí llegó con posterioridad.

Señala D. Manuel que es lo de siempre, que lo van a aprobar.

Sometido el asunto a votación, por UNANIMIDAD de los presentes, con seis votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, Dña. Antonia Navarro Pérez, D^a. M^a José Iñesta Navarro, D. Noé Cerdá Jover y D^a. Amanda Pérez Tolmos), y cuatro votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D. Guzmán Gran Lledó, D^a. Sandra Beltrá Reyes y D. Ciro Joaquín Verdú Verdú), se APRUEBA el acuerdo.

4. EXPEDIENTE 747/2019. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 09/2019. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO.

El Sr. Alcalde da lectura al texto del acuerdo cuyo tenor es el siguiente,

"Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Visto que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir así como certificado de disponibilidad de créditos para hacer efectiva la modificación presupuestaria.

Visto el estado de ejecución del Presupuesto de Gastos en la presente fecha, se acredita la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito es insuficiente y no ampliable, relativos a aplicaciones presupuestarias del Área de Gasto 3 relativos a cultura, educación y juventud, así como la existencia de crédito disponible en otras aplicaciones del Presupuesto de Gastos pertenecientes a distinto Área de Gasto que pueden reducirse sin afectar a los correspondientes servicios.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se traslada al Pleno como órgano competente la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 09/2019 con la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto como sigue a continuación:

Alta en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
---------------------------	-------------	-------





171	1300204	COLECCION MUSEOGRAFICA CASA ENCARNA	6552,51
171	1300301	INVERS. REPOSICIÓN INSTALACIONES CULTURALES Y EDUCATIVAS	1822,50
171	1300101	OCIOS, JUVENTUD Y TIEMPO LIBRE	4934,26
		TOTAL DE GASTOS	13.309,27

Baja en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
171	1300204	TRIENIOS LABORAL FIJO OFICIOS	948,05
171	1300301	COMP.ESPECIFICO LABORAL FIJO OFICIOS	3261,22
171	1300101	HORAS EXTRAS LABORAL OFICIOS	600,00
231	490000	SUBV. COOPERACION INTERNAC. ACNUR	500,00
4310	6290100	INSTALAC. QUIOSCO REPLACETA	8.000,00
		TOTAL DE GASTOS	13.309,27

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tiene el turno de palabra el Sr. Manuel Hernández, que dice que se lo expliquen porque entiende que se ha gastado más de lo que había presupuestado. No entiende D. Manuel lo de la colección Museográfica de la Casa Encarná porque ya debía estar pagado hace tiempo, ¿no?.

Señala el Sr. Alcalde que cuando se hicieron las obras se pidió de más una vez elaborado el proyecto.

Pregunta D. Manuel, ¿quién pidió de más?, ¿por qué se pidió de más?; porque si se pide un proyecto y tiene unos gastos y esto es lo que vale, ¿han aparecido algún tipo de deficiencias o algo?.

Aclara el Sr. Alcalde que cuando se pidió el proyecto se pidieron más cosas de las que había en el proyecto.

Y D. Manuel dice que si licitas una obra con un precio fijo, con unas cantidades, no puedes pedir más porque al final estás haciendo un fraude de contrato, ¿creo yo!.

Explica el Sr. Secretario que un contrato se puede modificar cumpliendo ciertas condiciones; hay determinados supuestos que no se consideran modificables porque pueden ser un exceso de unidades de obra o bien hay otros que pueden ser modificados sobre el proyecto; este en concreto es un modificado en el proyecto que no cumple los requisitos que marca la Ley de Contratos: no se hizo un informe por el director de la obra, directamente se encargó esa modificación sin trámite alguno ni comprobación de si se daban los supuestos para modificar la obra.

Prosigue D. Manuel preguntando sobre el tema de la Partida de Inversiones en Instalaciones en Educación y Cultura.

Toma la palabra el Sr. Rizo que explica que el año pasado cuando se fue a pagar la factura del proyecto de las obras del colegio, se calculó mal la partida disponible porque faltó la retención del IRPF del técnico, por lo que no se pudo imputar al Presupuesto de 2018 y se trasladó a 2019, consumiendo la partida del Presupuesto de 2019. Como iba en la partida de





Inversiones en Instalaciones Culturales, ahora no hay para la aportación municipal que tiene que realizar el Ayuntamiento para la subvención de equipamiento.

Puntualiza el Sr. Rizo que para el ejercicio de 2019 estaba ya aprobado en el presupuesto la partida para el equipamiento cultural de la mejora del equipo de sonido de la Casa de Cultura. Pero cuando fuimos a pagar la factura del 2018 que era del proyecto y de la dirección de obra de las obras del Colegio (que eso sí lo pagó el Ayuntamiento), calculamos mal la factura del técnico debido a un error en el descuento del IRPF. Entonces faltó para pagar de la partida de 2018 y hubo que pagar esa factura del Presupuesto de 2019, consumiendo la partida que era para el equipamiento cultural. Y ahora que nos han concedido la subvención falta esta cantidad que tiene que aportar el Ayuntamiento que es lo que tenemos que modificar.

Seguidamente pregunta D. Manuel por la partida de Ocio, juventud y tiempo libre.

Responde el Sr. Rizo que al acabar el año la partida estaba a cero. El concejal de área saliente agotó la partida y ahora el concejal nuevo que ha entrado necesita presupuesto para seguir trabajando. Y se pone para que el concejal de juventud que ha entrado ahora pueda hacer algo hasta final de año.

Prosigue D. Manuel diciendo que 13.309€ que hacemos una modificación presupuestaria y la sacamos de personal, ¡yo creía que de personal no se podían hacer modificaciones!

El Sr. Secretario aclara que sí se pueden hacer modificaciones, pero lo normal es que se hagan por Decreto de Alcaldía cuando afectan a altas y bajas dentro del capítulo de personal. En este caso, cuando afectan a personal y estás trasladando a otra área de gasto distinta, ya pasa a ser competencia del Pleno.

Pregunta D. Manuel por la subvención sobre Cooperación Internacional, que se le quitan 500 euros.

Aclara el Sr. Rizo que el problema existente en esas partidas (que era un acuerdo del equipo de gobierno anterior), es que no se podían gastar ni ejecutar esas partidas porque hacía falta que la ONG en cuestión emitiera una factura por la obra que había realizado de carácter internacional. Cuando nos poníamos en contacto con este tipo de organizaciones no facturaban ese tipo de cosas, con lo cual se quedaban las partidas ahí de una manera simbólica.

Finalmente pregunta D. Manuel por el quiosco, a lo que el Sr. Rizo responde que se gastaron el dinero en otra cosa y no quedó. ¡Ya haremos el quiosco cuando podamos!

Sometido el asunto a votación, por MAYORIA ABSOLUTA de los presentes, con seis votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, Dña. Antonia Navarro Pérez, D^a. M^a José Iñesta Navarro, D. Noé Cerdá Jover y D^a. Amanda Pérez Tolmos), y cuatro votos en contra del Grupo Municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D. Guzmán Gran Lledó, D^a. Sandra Beltrá Reyes y D. Ciro Joaquín Verdú Verdú), se APRUEBA el acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las 21:37 horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe y firmo digitalmente la presente con el V^o.B^o. del Sr. Alcalde-Presidente.

